RESUMEN NO TÉCNICO

Se adjunta la documentación necesaria para la solicitud de MODIFICACIÓN SUSTANCIAL de la AAU 13/025 correspondiente a la empresa HIERROS DÍAZ CÁCERES, S.L.

1. El residuo peligroso para el que se solicita la modificación sustancial es BATERIAS DE PLOMO (LER 16 06 01).
2. Asimismo se solicita en el presente acto ampliar la actividad sobre los residuos no peligrosos descritos en la citada AAU. El nuevo residuo no peligroso para el que solicita que sea incluido en la AAU es EQUIPOS DESECHADOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS CÓDIGOS 16 02 09 A 16 02 13 (LER 16 02 14).

Dicho residuo, al ser no peligroso correspondería a una solicitud de modificación no sustancial pero puesto que las BATERIAS DE PLOMO son residuo peligroso, procede solicitar MODIFICACIÓN SUSTANCIAL para el conjunto de residuos.

Tipo	Origen	Residuo	Código LER
Peligroso	Baterías de Arranque	Batería de plomo	16 06 01
No peligroso	Operaciones de Clasificación para su posterior Gestión	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	16 02 14

Para el almacenamiento de BATERÍAS DE PLOMO (LER 16 06 01) se ha habilitado una zona en la nave principal plegada a la parte izquierda y separada 20 metros del fondo de la misma. La zona mencionada ocupa una superficie de 5,5 m^2 (ancho de 2,2 metros y fondo de 2,5 metros), debidamente impermeabilizada con resina epoxi y arqueta de recogida independiente para posibles vertidos. Para el almacenamiento de las baterías

Queda prohibida la repreoducción total o parcial del presente informe sin autorización expresa de HIERROS DÏAZ CÄCERES S.L y el autor del mismo.

se dispone de 12 contenedores homologados de capacidad unitaria de 1 tonelada cada uno ,está previsto colocar cuatro contenedores en la superficie, y apilar un máximo de tres alturas, por lo que la capacidad de almacenamiento simultaneo es de 12 toneladas.

El tiempo máximo permitido para el almacenamiento es de seis meses pero puesto que se prevén retiradas mensuales, teniendo en cuenta un almacenamiento máximo simultaneo de 12 toneladas al mes, se estima que anualmente se pueden almacenar:

12 toneladas/mes x 12 meses = 144 toneladas anuales

Se solicita la modificación sustancial el poder almacenar 12 toneladas de forma simultánea con una capacidad de almacenamiento anual de 144 toneladas teniendo en cuenta una retirada mensual de dichos residuos peligrosos. En el supuesto de que por baja actividad relacionada con este residuo peligroso, la retirada fuese en tiempos superiores, en ningún caso sería un almacenamiento superior a seis meses. Las baterías serán transferidas a gestor autorizado.

Para el almacenamiento de EQUIPOS DESECHADOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS CÓDIGOS 16 02 09 A 16 02 13 (LER 16 02 14), se ha habilitado una zona ya existente y descrita en la AAU 13/025 y que estaba sin uso. Dicha zona es la parte cubierta del patio interior y dispone de solera de hormigón. Se ha habilitado en la parte del fondo de esa zona cubierta una superficie de 50 m2 que actualmente estaban sin utilizar. Se prevé un almacenamiento anual de 25 toneladas. Se prevé apilar esos residuos no peligrosos en contenedores identificados con el código LER correspondiente. Los residuos correspondientes a este código LER 16 02 04, serán transferidos a gestor autorizado.

Queda prohibida la repreoducción total o parcial del presente informe sin autorización expresa de HIERROS DÏAZ CÄCERES S.L y el autor del mismo.